

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

se publica los YIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

H-O CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

2^o Qa. la.

Villahermosa, Tab., Dic. Tro. de 1979.

Núm ..3883

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha se~vido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1847

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cornalcalco, para que enajene en la cantidad de \$ 14,760.00 (Catorce setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), un predio urbano municipal ubicado en la calle Villa Aldama y Antonio Ferrer León en este municipio, con superficie de ... 2,952.00 metros cuadrados en favor del C. Profr. Santiago López Lázaro, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 55.00 metros con Antonio Ferrer León; al Sur, en 58.00 metros con Evelio López Pérez y Ma. Gómez de Avalas; al Este, en 51.50 metros con calle Ignacio Gutiérrez Gómez y al Oeste, en 53.00 metros con terreno de la Fermentadora de Cacao.

TRAN SITORIO

UNICO.-Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Ferrández Veraud González, Dip. Secretario.c-c-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA VADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Carlos Jiménez Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Predio municipal, ubicado en la calle "José Ma. Morelos" del poblado de Chichicapa de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 17 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.- Por presentado el C. Carlos Jiménez Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 2,051.00 Mts. 2., que se encuentra ubicado en la calle "José María Morelos" del Poblado de Chichicapa perteneciente a este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30.00 Mts., treinta metros con posesión de la Sra. Manuela Jiménez Gallegos, y 27.50 Mts., veintisiete metros con cuenta centímetros con la Sra. Filiberta Jiménez Córdova, Al Sur 59.80 Mts., cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con calle, Al Este 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Angel Riveroll Hernández y Al Oeste 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con la calle "José María Morelos" de ese Poblado de Chichicapa.-Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secre

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Manuel Alejandro de la Cruz, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, católico con instrucción escolar, de oficio Obrero, por medio de un escrito de fecha 19 de Abril del presente año consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, constante de una superficie total: 240.00 M2, que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de 18.5 medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 20.00 metros lineales con Río. Al Sur en 20.00 metros lineales con la calle Francisco Villa. Al Este en 12.00 metros lineales con el Terreno Municipal. Al Oeste en 12.00 metros lineales con el Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de su publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

~lf~Bf>:i' 3 - 3
.....
taniq Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe' firma ilegibles Rúbrica.-firma ilegible Rúbrica

Comalcalco, Tab., a 17 de Oct. de 1979

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. José Manuel Salazar Arevalo.

El Presidente Municipal P.M.L.

Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial., Villahermosa, Tab.

EDIC-r-O

C. Juan Jiménez Zavala.
Donde se encuentre.

En el expediente número 173/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Dolores Santana Marín, en contra de usted, con fecha cinco de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil., Villaherrnosa, Tabasco, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- Visto; a sus autos el escrito presentado por la señora María Dolores Santana Marín, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita la promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 Y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor Juan Jiménez Zavala, en virtud de no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término legal, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efecto por los estrados de éste Tribunal. II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado,

se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y al efecto expídanse los edictos en que deberá insertarse el presente auto para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "O" C. Remedios Osario López quien autoriza y da fe.-Firmado al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas "

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1979.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Sdo. de Primera Instancia de lo Civil
IC. Remedios Osorio López.

1 - 1

[uzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Quinto Partido Judicial del Edo.
Nacajuca, Tabasco.

EDICTO

C. Fidel Ramón García.
donde se encuentre:

Que en el expediente civil número 19/979 relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Gloria García Leyva, con fecha octubre ocho del presente año, se dictó un acuerdo que dice:

.... "ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial del Estado. Nacajuca, Tabasco, octubre ocho de mil novecientos setenta y nueve.

Por presentada Gloria García Leyva, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle

Gregario Méndez número seis de esta ciudad, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de éste juzgado y autorizando para que los reciba en su nombre y representación al C. Licenciado [oel Sánchez L., promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra del señor Fidel Ramón García, cuyo domicilio ignora, fundándose en los artículos 266 y 267 fracción IX, X del Código Civil del Estado y artículos 10., 2, 44, 94, 121, fracciones I, II, 142, 155,254; se le da entrada en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobier-

(Si2Ue a la VueJ.tf.~

no bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete, como el demandado según la promovente es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación haciéndosele saber que deberá presentarse el demandado Fidel Ramón García, dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.- Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma

el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendaza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe. Firmas ilegibles"

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Inst., del XV Partido Judicial
Lic. Félix Manuel Arias García.

1 - 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Rochel Guillermo de Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el Expediente número 408/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Roberto Román Balcázar, en contra de la C. Rochel Guillermo de Rodríguez, se dictó un Auto de inicio, mismo que en su parte conducente textualmente dice:

".... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (30) treinta de Agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho.- Por presentado el señor Roberto Román Balcázar, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho número 70 I-B de la calle Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre a los CC. Carlos V. Andrade Castillo, María Teresa Montoya López y Mario Arcea Rodríguez, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria de su esposa la señora Rache! Guillermo de Rodríguez, de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario dudándose en la causal prevista por los artículos 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 1=§ Fracción XII, 254, 255 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; y en virtud de que a decir del actor, la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del citado Or-

denamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por (3) tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días, computables a partir de la exhibición de la última publicación del Edicto a que se alude, Dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público para la intervención que por Ley le corresponda; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, Mandó y firma el Ciudadano Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (14) catorce días del mes de Febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

1 - 1

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 3a. Ampliación del Ejido, de) Poblado "Oxolotán", municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Visto para resolver el expediente de 3a. Ampliación de Ejidos para el Poblado "Oxolotán", municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

RESULTANDO.

1.-Por escrito de fecha 9 de diciembre de 1964, un grupo de campesinos del Poblado "Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador del Estado, solicitando ampliación de tierras para satisfacer sus necesidades habiéndose instaurado el 15 de marzo de 1964, el expediente número 738 con el nombre de "Oxolotán".

20.-La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2450 de fecha 12 de marzo de 1966.

30.-Con oficio número 118 del fecha 15 de marzo de 1966, se solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado la expedición de los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido expedido dichos nombramientos el día 15 de marzo de 1966, a favor de Jos CC. Rosario Méndez M., Rodolfo Vázquez G., y Máximo Méndez G., como presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

40.-Por oficio número 131 de fecha 26 de marzo de 1966, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo Agropecuario a que se refiere la fracción 1 del Artículo 232 del Código Agrario ya derogado. el comisionado rindió su informe con fecha 27 de mayo de 1966, con el resultado siguiente: No. total de habitantes 815, No. total de jefes de hogar 183, No. total de capacitados según junta 289, No. total de campesinos con parcela 205, No. total de campesinos sin parcela 84, No. total de

cabezas de ganado mayor 91, No. total de cabezas de ganado menor 499, No. total de aves de corral 2,388. Asimismo se estableció que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificará a una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1937, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisario Ejidal, Comité Regional campesino, Liga de Comunidades Agrarias y Agente Municipal, levantándose la acta correspondiente el 20 de mayo de 1966, donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que les corresponden con que fue dotado al Poblado "Oxolotán" para cultivar de cereales propios de la región poro principalmente de maíz.

50.-Por oficio No. 207 de fecha 2 de marzo de 1979, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que se hiciera el levantamiento y planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones I y II del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 7 de julio de 1979, en el que manifiesta que los terrenos solicitados ocupan una superficie de 122-30-00 Has., las cuales se encuentran en poder de Jos solicitantes, en explotación agrícola como son maíz y café.

CONSIDERANDO.

1.-Que la solicitud de 3a. Ampliación de ejido presentada por campesinos del poblado "Oxolotán", del municipio de Tacotalpa, Tabasco, se ajustó y tramitó en conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.-Que los trabajos censales que se efectuaron conforme al procedimiento establecido en la Fracción 1 del Artículo 232 del Código Agrario derogado, comprobándose que existen 289 hectáreas que llenan los requisitos de Ley).

(Sigue a la vuelta)

II.-Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 122-30-00 Has., de tenenas baldíos susceptibles de afectación y que de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Las propiedades de la Federación de los Estados o de los municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población. Los Terrenos Baldíos, Nacionales y en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a constituir y ampliarse o a establecer Nuevos Centros de Población ejidal de conformidad con esta Ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y solo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de intereses público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los municipios.

Queda prohibida la colonización de propiedades privadas"

Son afectados en su totalidad para ampliar al grupo gestor (Benito Juárez) las cuales serán utilizadas por el grupo peñonario en forma colectiva.

IV.-Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 3a. Ampliación del Ejido que hacen los vecinos del Poblado "Oxolotán", del municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESOLUTIVOS

Primero.-Es procedente la solicitud de 3a. Ampliación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "Oxolotán", del municipio de Tacotalpa, Tabasco, por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

Segundo.-Se Amplia al Poblado "Oxolotán", del municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 122-30-00 Has. tomadas de terrenos baldíos.

Tercero.-Se beneficiarán con la presente Ampliación a 20 capacitados de Jos

289 que se hacen mención en el Resultado Cuarto de este Mandamiento: 1.-Gregorio Sánchez González, 2.-Pedro Ramírez Pérez, 3.-Carlos Martínez Méndez, 4 Ma. Elena Ramírez Gómez, 5.-Manuel Martínez, 6.-Pedro Martínez. Martínez, 7.-José Manuel Martínez, 8.-Anastacio Méndez Nieto, 9.-Encarnación Sánchez Sánchez, 10.-Ismael Darnián Méndez, 11.-Heráldo Méndez Méndez, 12.-Manuel Estrada Vázquez, 13.-Marcos Juárez Meridoza, 14.-Francisco Estrada Vázquez, 15.-Santiago Estrada Vázquez, 16.-Domingo Estrada Vázquez, 17.-Tomás Darnián Martínez 18.-Rosario Méndez M., 19.-Rodolfo Vázquez G., 20.-Máximo Méndez G.-Dejando a salvo 269 campesinos que aparecen en el expediente: respectivo.

Cuarto.--Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente ala H. Comisión Agraria Mixta para el cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco, a los 23 (veintitres) días del mes de julio del año de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Casihlo

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito comunicar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre de 1977, quedó totalmente clausurado mi Giro de Transporte de Carga Materialista que tenía en funciones en la Ranchería Nicolás Bravo correspondiente a este Municipio, el cual funcionaba con el Registro Federal de Causantes: GAGE-410701 Det. 001 y Cuenta del Estado S-N.

Lo cual hago de su atenta consideración para los fines que sean pertinentes.

Paraíso. Tab., Junio 14 de 1978.

Atentamente
Exiquio Gallegos González

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:-

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones 1 y XXXIX de la Constitución Política del Estado, Venido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1848

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tenosique, para que enajene en la cantidad de \$ 22,390.00 (veintidos mil trescientos noventa y seis pesos '00/ 100 M.N.). un predio urbano municipal, ubicado en la calle 27 de este municipio, con superficie de 1,119.50 metros cuadrados, en favor de; C. Carmen Alcudia, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 46.30 metros con Alfonso Silva y Rosario Blasnich; al Sur, en 35.00 metros con Crispula Sánchez Hernández y un metro con la calle 27; al Este en 42.20 metros con Marcos Mendoza y 17 metros con Venancia Cárdenas y al Oeste, en 9.15 metros con Manuel Ruiz y 82.00 metros con Crispula Sánchez Hernández.

TRAN SITORIO

UNICO.-Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WAOE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy traspasando mi giro de Abarrotes Comunitarios que tengo en la calle S. Degollado N. 105 de esta Ciudad de Paraíso. el cual giraba a mi

nombre y con el Registro SULI-3611 04-0e1, 001 Y Cuenta del Estado PA-1 082-1, dicho traspaso es en favor del C. Miguel Antonio Suárez Torres.

Lo anterior lo hago de su debido conocimiento para los efectos que sean pertinentes Paraíso. Tab., a 27 de Junio de 1978.

Atentamente.
Iván Suárez Lázaro

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Hilarlo Luciano Isidro, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de oficio Maestro de Educación Primaria, por medio de un escrito de fecha 23 de Julio del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,260.00 M²; que dice poseer en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo sido levantado el plano respectivo, el cual es el siguiente: 21 Erecto El plano respectivo, al Norte 27.00 metros lineales con Calle Sin Nombre, al Sur 30.00 metros lineales con la Calle de la Cruz, al Este 81.80 metros lineales con la Calle de la Cruz, al Oeste 77.20 metros lineales con Francisco Luciano.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabasco Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELU TOSCA.

El Sr. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MIREGAÑA.

3-1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Villahermosa, Tabasco, Méx.

EDICTO

Manuel Hernández Hernández, mayor de edad, con domicilio en la calle sin nombre de la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la parte posterior del Sanatorio Juan Graham Casasús en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 160.00 M², con las medidas siguientes:

Al Norte 10.00 metros con calle sin nombre al Sur 10.00 metros con terreno Municipal, al Este 16.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 16.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabasco Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 11 de 197~,
Sufragio efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
AGUSTIN BELTRAN BASTAR.

El Secretario
LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

]1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Mauricio López Ovando, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción Escolar de oficio Maestro de Educación Primaria, por medio de un escrito de fecha 23 de Julio del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este R. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total de 707.85 M² que dice poseer en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo sido levantado el plano respectivo.

Al Norte en 11.00 Mts. con calle Cuauhtémoc, al Sur en 13.20 Mts. lineales con la Ciudad Deportiva en construcción, al Este en 58.50 Mts. con la Escuela J. Guadalupe Concha, al Oeste en 58.50 Mts. con Zanjón Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabasco Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 26 de Julio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Sr. del H. Ayuntamiento.
LIC. ANTONIO GALLEGOS MIREGAÑA.

]1

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

~ra. Gertrudis León de Díaz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 148/9,76, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Aureliano, Díaz Rivera, en contra de Gertrudis León de Díaz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco. A cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve:- A sus autos el escrito presentado por el C. Aureliano Díaz Rivera, recibido en treinta y uno de agosto del presente año y se acuerda: UNICO: Con vista del estado que guardan los presentes autos y el escrito del promovente, como lo solicita expídanse los Edictos ordenados en el auto de inicio, debiendo dejar constancia de recibo en autos.- Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaria que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Acuerdo:- Villahermosa, Tab., a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.- Por presentado Aureliano Díaz Rivera con su escrito y documento anexo, recibidos en seis de octubre del presente año, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Gertrudis León de Díaz, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Y como la demandada Gertrudis León de Díaz es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la notificación por edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días haciéndose saber a las partes que el

período de ofrecimiento de prueba por diez días fatal y correrá al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo excepciones previstas por la Ley. Así como también que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigo y demás requisitos establecidos por el capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Certifique la Secretaría el término de sesenta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como al subsecuentes de nueve días para contestar la demanda. Téngase como domicilio del actor para escuchar citas y notificaciones el edificio número 1115 altos del Paseo del Malecón Carlos A. Madraza de esta Ciudad y por autorizado para que a su nombre la oiga y reciba toda clase de documentos al Licenciado Manuel Pinto Mel' y Concha. Formese expediente, regístrese en el Libro de C?obien bajo el número que le corresponda y dese a VISO de inicio al Superior.- Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante el Segundo Secretario con carácter de Interino que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
Lic. CRUZ GAMAS CAMPOS.

3 - i

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst..

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Esthela Campos Hernández.
En donde se encuentre.

En el Expediente número 532/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Pablo Payró Sastré en contra de la C. Esthela Campos Hernández, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente ktxtualmente dice:

" Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villaherrnosa, Tabasco, a (6) seis de octubre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.- Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta y se acuerda. 10.- Visto el estado que guardan los presentes autos y las razones expuestas por el

(Sigue a La vuelta)

ocursante Pablo Payró Sastré, en su escrito de cuenta y así mismo la constancia que exhibe, téngase a la demandada por domicilio. ignora. do y así mismo por desierto el domicilio que se señala en el auto de inicio y en virtud de la referida demandada resulta ser de domicilio ignorado notifíquese por edicto los que se publicarán por (3) tres veces (le.) trs, s en (3) tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 121 fracción II y III del Código Procesal Civil, en vigor, haciéndole saber que tiene un término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto para que se le dé a conocer que deberá comparecer ante este Juzgado a fin de recoger las copias simples de Ley, para que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Pablo Payró Sastré, ante este Juzgado y oponer las excepciones si las tuviere, haciéndole saber así mismo que el penado de ofrecimiento de pruebas es de (3) tres días fatales mismos que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda. 20.- Como lo solicita la parte actora téngasele por señalado, como nuevo domicilio para oír citación y notificación la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicadas en la calle Hidalgo número 112 en esta Ciudad y por autorizado para tales efectos a los CC. Antonino Méndez Burgos y Trinidad Vinagre Rodríguez, para que en su nombre y representación tomen apuntes del Expediente. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Fel Laynes Escalante, Juez Cuarto de la Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (8) ocho días del mes de octubre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

EDICTO

En el Expediente Civil número 131/79 relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por Rita Sánchez Arjona, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, septiembre diecisiete de mil novecientos setenta y nueve. Vistos el escrito que presenta la señora Rita Sánchez Arjona se le tiene promoviendo juicio de dominio para acreditar que dicha señora se ha convertido en propietaria del predio rústico ubicado en la rancharía Oriente de Tuxtla municipio, con superficie de tres mil, trescientos treinta y seis áreas, cincuenta centáreas y los linderos siguientes: Al Norte con el señor Guillermo Brondo R.; al Sur con los señores Miguel y Salvador Pérez Ibarra; al Este con la señora Guadalupe Sánchez Arjona y al Oeste con el señor Bertil O. Romero. De conformidad con los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y el artículo 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la promoción, en la vía de oficio, para que se declare la nulidad de la forma propuesta. Anótese en el expediente del Gobierno. Dése aviso de inicio a la H. Gobernación y al Ministerio Público para la intervención legal que le corresponda. Dése a la promoción amplia publicación, para que se publiquen edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de costumbre y en el caso que sea de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe.

Para su publicación y como está ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Saúl Díaz Avales,

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil. Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional. Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

EDICTO.

C. P. de la Cruz González. Donde se encuentre.

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 140/9/9. relativo al Juicio Ordinario Civil (de Obligación), promovido por la señora Iván de los Angeles Valles Dorníngu... de la Cruz, en contra del señor Medel de la Cruz González, con esta fecha se dictó un auto que el presente dice:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. María del Carmen Bueno de Rivera, para que este H. Ayuntamiento Le enajene un predio municipal ubicado en la calle "sin nombre" del Poblado de Chichicapa de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Iuvado Segundo de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, veintiduno de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve: A sus autos el escrito de la actora Iván de los Angeles Valles Dorníngu... de la Cruz, para que obre como pñjca, en derecho y se acuerda:-

"Comalcalco, Tabasco, a 21 de Noviembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.- Por presentada la Sra. María del Carmen Bueno de Rivera, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 1,090.00 Mts2., que se encuentra ubicado en la calle "Sin Nombre" del Poblado de Chichicapa perteneciente a este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 65.60 Mts., y cinco metros sesenta centímetros con posesión del Sr. Martín Alpuín, Al Sur 64.60 Mts., sesenta y cuatro metros sesenta centímetros con posesión de Sr. Antonio Javier, Al Este 17.35 Mts., diecisiete metros treinta y cinco centímetros con propiedad del Sr. Filomeno Naranjo y Al Oeste 17.00 Mts., diecisiete metros con la calle "Sin Nombre" de ese Poblado de Chichicapa. -- Tómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Est. J. de Tabasco, en los tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de tableros de este fondo, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. -- Notifíquese y cúmplase. -- Así lo acordó y firmó el C. Presidente municipal de Comalcalco P.M.L. Sr. Jorge Peralta Peralta, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo cue da fé". -- Firma ilegible. RÚBICA. -- Firma ilegible Rúbrica.

I. Connu y con apoyo en los artículos 265, 234, 616, 617 Y 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusarla de Rebelde del demandado señor Medel de la Cruz González, en virtud de que en el término legal para el lo conoedido no compareció ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en el término legal para ello concedido. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter per souna] surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de proveído, publicandose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto. -- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez de lo Civil quien autoriza y da fe. -- Al ca. e. nos firmas ilegibles ... se fijó el acuerdo. -- Conste. -- Firma ilegible. -- Rúbrica. --

Por el presente Judicial y para su publicación en los números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en los dos días del 11 de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario del Ayuntamiento Lic. José Manuel Solazar Arévalo 810.

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, M9X.

A QUIEN CORRESPONDA:

EDICTO

En el expediente Civil número 80/979, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, Promovido por Genaro Chablé de la Cruz, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; por presentado el señor Genaro Chablé de la Cruz, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico denominado "San Mateo" ubicado en la Col. Gobernador Cruz, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 2-68-66/12, hectáreas y sus linderos: Al Norte, mide 73 metros 75 centímetros y colinda con el Ejido Vicente Guerrero; al Sur, 70 metros, colinda con Marcelina May Chablé; al Este, 356 metros, colinda con Maximiliano Chablé Santos y al Oeste mide 395 metros, 50 centímetros y colinda con José Chablé Santos. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 10. y 40. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 10. 94, 95, 254, 870, 904, Fracción II, 905, 906, 907 Y demás relativos del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: 10.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. 20.- Dése amplia publicidad Po! medio de la prensa a esta promoción mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio ele que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.

José Beatriz Hernández de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 3 0.21 presente año y consignado por el mismo hu comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 227-65 Has., que dice poseer desde' hace 15 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 101.15 Mts. con Isidro Pérez. Al Sur en 102.48 Mts. con carretera a Nacajuca. Al Este en 234.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 213.00 Mts. con Felipe de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GAILEGOS MAGAÑA.

..... 1 - J
.....

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera. Tab .. Septiembre 11 de 1979

Atentamente

El Secretario de] Juzgado

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1894

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, para que venda una máquina pavimentadora marca BLAW-KNOXNOX, modelo PF-65 PACo a la compañía "Guerra" Sociedad Anónima. en la cantidad de \$ 1'592,405.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), ubicada en esta Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El ingreso obtenido por la venta del bien mueble objeto del presente decreto. será destinado a obras de servicio público.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y Duce.-c.P.. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.- Rúbricas .

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Agustín Prats Bueno. en cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado, hace del conocimiento de esa dependencia a su digno cargo, que con fecha 21 de Junio de 1978 cambió el domicilio de su negocio denominado "Fábrica de Muebles y Mueblería Prats", con registro Federal de Causantes No. PABA

391107-001 Cuenta del Estado PA-578.

Licencia Sanitaria en trámite según copia anexa.

A la calle Melchor Ocampo No. 609 de ésta Ciudad. Quedando en la calle Santos Degollado No. 109 sala de exhibición y venta de muebles

Paraíso, Tab., a 21 de Junio de 1978.

Atentamente

Agustín Prats Bueno.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 090/979. relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, seguido por la C. Dolores León Guzmán, en contra del C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas; se dictó la Sentencia misma que en sus puntos resolutivos dicen:

" Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (17) diecisiete de Septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por la señora Dolores León Guzmán, en contra del C. Oficial número (1) del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, con domicilio en el Edificio del H. Ayuntamiento de este Municipio; por lo tanto, rectifíquese el Acta de Nacimiento de la C. María Dolores León Guzmán, que fue levantada el (30) de Agosto del año de (1937), bajo la Partida Número (1392), folios 91 vuelta 92 frente, del Libro de Nacimientos del referido año de 1937, debiéndose asentar en el mismo el nombre de Dolores León Guzmán, en vez del de Maria Dolores León Guzmán, como originalmente se hizo, lo anterior conforme a los fundamentos legales y antecedentes citados en el cuerpo de esta resolución.- SEGUNDO:- Habiendo incurrido en rebeldía el demandado, notifíquese esta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause estado la presente Sentencia, de oficio remítanse estos autos al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, abriéndose la Segunda Instancia, para los efectos de la revisión de la presente resolución.-

TERCERO:- Notifíquese personalmente a la Actora y al demandado en los términos ordenados en el resolutivo que antecede.- Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando, 10 resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado. por y ante el Sr. Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a 10.0 (4) cuatro días del mes de oc-

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 144/979 relativo al juicio de divorcio necesario que en contra de usted promueve su esposo Edén Sánchez Cruz, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, octubre treinta de mil novecientos setenta y nueve.- Vistos; el escrito que presenta Edén Sánchez Cruz se le tiene demandando a su esposa Elvira Javier Valenzuela de quien ignora su domicilio el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos habidos en el matrimonio. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción XI, 283 del Código Civil del Estado y 254, 255 Y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Elvira Javier Valenzuela es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes contestar la demanda.- Compute la Secretaría los términos. Se tiene al promovente otorgando mandato judicial al Licenciado Rogelio Javier Coronel el cual para que surta sus efectos legales debe ser ratificado ante la presencia judicial.- Notifíquese: y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Cirio Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe.

Lo que se le notifica para todas sus efectos legales.

Paraíso, Tab., Octubre 30 de 1979
El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

3 - 2

.....
tubre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 - 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Mariano Luciano Isidro, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo mayor de edad, casado, católico con Instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 3 de marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este municipio, constante de una superficie total: 3,325.00 M2, que dice poseer desde hace doce años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las avenidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte: con calle sin Nombre, en 41.70 Mts. Al Sur: con calle Principal en 30.20 Mts. Al Este: con Victorio Luciano en 92.50 Mts. con Serapio Méndez. Al Oeste: con Rito Guillermo en 93.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Carmela de la Rosa de la Cruz, originaria y vecina del pueblo de Tecoluta, mayor de edad, casada, católica sin instrucción escolar de oficio Labores del Hogar, por medio de un escrito de fecha 8 de Marzo del presente año y consignado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 475.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 35.00 metros lineales con Francisca Hernández. Al Sur 29.00 metros lineales con Baldorero de la Cruz. Al Este 15 metros lineales con Zona Río. Al Oeste 16.00 metros lineales con Vía Pública.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELLO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Feliciano Hernández de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 12 de marzo del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1-46-66 HS.; que dice poseer desde hace 12 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Quirino y Nicandro Pérez. Al Sur con Río Nacajuca. Al Este con Martín Pérez. Al Oeste con Matilde Pérez,

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 - 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial.- Macuspana, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tabasco, Méx.

EDICTO

C. Silvia Bravo Mendoza,
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 184/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Hugo Cámara Pérez, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

" Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado: Macuspana, Tabasco, a nueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- Por presentado el señor Hugo Cámara Pérez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Silvia Bravo Mendoza, de domicilio ignorado fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del Código, se dice, artículo 267 del Código Civil en vigor.- Con fundamento en los artículos 10., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 Y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, lérguese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.- Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción 11 del Código Procesal invocado, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.- Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Como durante el matrimonio no se procrearon hijos no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de

EDICTO

Pedro Camarilla Salazar, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayuntamiento 408 Int. Col. Aguila en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle sin nombre en la Colonia 10. de Mayo constante de una superficie de 270.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Justino Pérez, al Sur 10.00 metros con calle Proyecto, al Este 28.00 metros con Popal Municipal y al Oeste 26.00 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Octubre 15 de 1979.

Sufragio efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario
LIC. ELIGIO LEON TRACONRS

3-1

diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda "

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, en vía de notificación por tres veces de tres en tres días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

3-1